

comento Maria diciendo entre otras
cosas que exercia la Jurisdiccion Real
lexitimamente apoyando en Orden Superior
de Tribunal competente (es la que se defia ci-
tada del Consejo Real y las Ordenes) que esta
produciendo todo su efecto en su fuerza y vigor
que sin otra Superior Orden que la Revocare
o derogare expresamente, no podia ni dexar cesar
ni suspenderse en el exercicio y la Jurisdiccion
Real Ordinaria, siendo solo licito a los Pre-
sidentes asistir con sus instancias a competente
Superior Tribunal, y no concurrir con
semefante officio, sobre que los amonesta
se abstengan, procurando observar la paz
quies y buena armonia y corresponde,
raso la Responsabilidad en q. los constituyo